



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Triunfo (Ant.)
Cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|----------------------------|---|
| Auto Interlocutorio | 750 |
| Radicado | 05 591 40 89 001 2022 00302 00 |
| Proceso | Ejecutivo por Alimentos |
| Demandante (s) | Candy Inés Páez López en representación de Juan David, Fabián Andrés y Omar Esneider Gómez Páez |
| Demandado | Jesús Antonio Macías Quintana |
| Tema y subtema | Auto libra mandamiento de pago |

Subsanados los requisitos exigidos mediante providencia del 24 de octubre de 2022, y con el lleno de los requisitos legales, y coligiéndose a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, además que el título allegado (audiencia de conciliación, de la comisaria de Familia de San Pablo Bolívar,, fechada el 4 de mayo de 2017, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso para constituirse en título ejecutivo, se procede a través de este proveído a librar mandamiento de pago, dentro del presente proceso Ejecutivo por Alimentos, promovido a través de apoderada judicial por la señora **CANDY INÉS PÁEZ LÓPEZ EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORESE JUAN DAVID, FABIÁN ANDRÉS Y OMAR ESNEIDER GÓMEZ PÁEZ** y en contra del señor **OMAR FABIÁN GÓMEZ SANCHEZ**, es por ello que el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de los menores Juan David, Fabián Andrés y Omar Esneider Gómez Páez, representados legalmente por su madre **CANDY INÉS PÁEZ LÓPEZ** c.c. 1.098.683.081 y en contra del señor **OMAR FABIÁN GÓMEZ SANCHEZ** c.c. 1.098.699.672, por las siguientes sumas de dinero:

- **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1´837.500.00)** correspondientes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar y pertenecientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, (**\$262.500.00**), cada mes. más los intereses moratorios liquidados mensualmente a la tasa del 0.5%, desde que cada obligación se hizo exigible y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$3.278.832.00)**, correspondientes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar y pertenecientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS,

(\$273.236.00), cada mes más los intereses moratorios liquidados mensualmente a la tasa del 0.5%, desde que cada obligación se hizo exigible y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

- **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$3.383.100.00)** correspondientes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar y pertenecientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS, (\$281.925.00), cada mes más los intereses moratorios liquidados mensualmente a la tasa del 0.5%, desde que cada obligación se hizo exigible y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- **TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$3.511.656.00)** correspondientes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar y pertenecientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, (\$292.638.00), cada mes más los intereses moratorios liquidados mensualmente a la tasa del 0.5%, desde que cada obligación se hizo exigible y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.568.200.00)** correspondientes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar y pertenecientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, (\$297.350.00), cada mes más los intereses moratorios liquidados mensualmente a la tasa del 0.5%, desde que cada obligación se hizo exigible y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$3.140.610.00)** correspondientes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar y pertenecientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre a octubre, de 2022, por valor de TRESCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y UN PESOS, (\$314.061.00), cada mes más los intereses moratorios liquidados mensualmente a la tasa del 0.5%, desde que cada obligación se hizo exigible y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$262.500.00)** correspondiente a la cuota de vestuario del año 2017, más los intereses moratorios liquidados mensualmente a la tasa del 0.5%, desde que cada obligación se hizo exigible y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$273.236.00)** correspondiente a la cuota de vestuario del año 2018, más los intereses moratorios liquidados mensualmente a la tasa del 0.5%, desde que cada obligación se hizo exigible y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

- **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$281.925.00)** correspondiente a la cuota de vestuario del año 2019, más los intereses moratorios liquidados mensualmente a la tasa del 0.5%, desde que cada obligación se hizo exigible y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$292.638.00)** correspondiente a la cuota de vestuario del año 2020, más los intereses moratorios liquidados mensualmente a la tasa del 0.5%, desde que cada obligación se hizo exigible y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$297.350.00)** correspondiente a la cuota de vestuario del año 2021, más los intereses moratorios liquidados mensualmente a la tasa del 0.5%, desde que cada obligación se hizo exigible y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- **TRESCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y UN PESOS, (\$314.061.00)** correspondiente a la cuota de vestuario del año 2022, más los intereses moratorios liquidados mensualmente a la tasa del 0.5%, desde que cada obligación se hizo exigible y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00)** correspondiente a la cuota de educación del año 2017, más los intereses moratorios liquidados mensualmente a la tasa del 0.5%, desde que cada obligación se hizo exigible y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000.00)** correspondiente a la cuota de educación del año 2018, más los intereses moratorios liquidados mensualmente a la tasa del 0.5%, desde que cada obligación se hizo exigible y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$950.000.00)** correspondiente a la cuota de educación del año 2019, más los intereses moratorios liquidados mensualmente a la tasa del 0.5%, desde que cada obligación se hizo exigible y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- **UN MILLON DE PESOS (\$1´000.000.00)** correspondiente a la cuota de educación del año 2020, más los intereses moratorios liquidados mensualmente a la tasa del 0.5%, desde que cada obligación se hizo exigible y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- **UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS (\$1´050.000.00)** correspondiente a la cuota de educación del año 2021, más los intereses moratorios liquidados mensualmente a la tasa del 0.5%, desde que cada obligación se hizo exigible y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1´230.000.00)** correspondiente a la cuota de educación del año 2022, más los intereses moratorios liquidados mensualmente a la tasa del 0.5%, desde que cada obligación se hizo exigible y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad legal

SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de conformidad con el artículo 430 y siguientes del Código General del proceso.

TERCERO: Notificar personalmente este proveído al ejecutado **OMAR FABIÁN GÓMEZ SANCHEZ**, advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar el total de la acreencia y de diez (10) días para proponer excepciones; dicha notificación se surtirá en los precisos términos de los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 290 de la norma en comento, y lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 129 de la Ley 1098 de 2006 y 598 numeral 6 del Código General del Proceso, se ordena oficiar a la Centrales de Riesgo PROCRÉDITO, DATACRÉDITO y TRANSUNIÓN, con el fin de que se efectúen las anotaciones pertinentes a la demanda ejecutiva de alimentos incoada por la CANDY INÉS PÁEZ LÓPEZ EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORESE JUAN DAVID, FABIÁN ANDRÉS Y OMAR ESNEIDER GÓMEZ PÁEZ y en contra del señor OMAR FABIÁN GÓMEZ SANCHEZ.

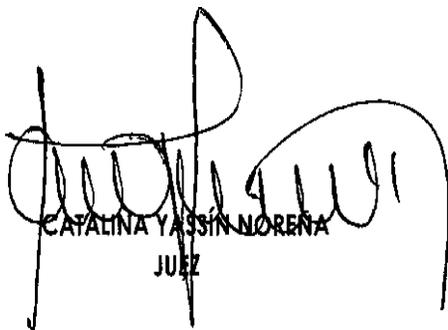
Oficiase igualmente a Migración Colombia, Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que se impida la salida del país del señor **OMAR FABIÁN GÓMEZ SANCHEZ c.c. 1.098.699.672** sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación alimentaría hasta por dos (02) años.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta como medida cautelar:

- ✓ El embargo del 25% del salario y prestaciones sociales que el señor **OMAR FABIÁN GÓMEZ SANCHEZ c.c. 1.098.699.672**, percibe como empleado de la empresa VECTA INGENIERIA.

Expídase oficio con destino al pagador del demandado para que haga los descuentos ordenados, dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo, y los consigne a en la cuenta de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la demandante, advirtiéndosele que es responsable solidario de los dineros que no descuenta y que puede hacerse acreedor a la sanción estipulada en el artículo 593 numeral 9 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:
Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f5b6ddcc24689f71f13c5590688e06ac075f7083b0673587ee873360aba03e**

Documento generado en 06/12/2022 05:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>